## CONTRATO 2017 072 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y PROYECIVIL S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3					
CONTRATISTA	PROYECIVIL S.A.S	NIT 900.948.828-5					
OBJETO	INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 20 MILS PARA RECUBRIMIENTO DE RONDAS DE CORONACIÓ Y CANALES SOBRE EL TALUD QUE GENERÓ LA EMERGENCIA EN EL K14+350 EN LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A.						
PLAZO	DOS (2) MESES						
VALOR	\$8.621.093 INCLUIDO IVA						

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, ANDERSON ARLEY URIBE OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.262.500, quien obra en su condición de representante legal de PROYECIVIL S.A.S sociedad comercial con NIT 900.948.828-5, constituida por documento privado de marzo 8 de 2016, de los accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín, en marzo 10 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4826, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar la instalación de GEOMEMBRANA HDPE 20 MILS para recubrimiento de rondas de coronación y canales sobre el talud que generó la emergencia en el K14'350 en la Autopista Medellín — Bogotá de la red vial concesionada a DEVIMED S.A., de conformidad con los términos establecidos en el presente contrato, en la propuesta 0022A-2017 de 23 de marzo de 2017 presentada por el contratista a el contratante, y según lo indicado en el cuadro de precios, ítems y cantidades que se relaciona a continuación:

	CANTIDADES							
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
1 1	Instalación de GEOMEMBRANA HDPE 20 MILS	m2	1.155,00	\$ 5.700,00	\$	6.583.500,00		
COSTO DIRECTO				\$	6.583.500,00			
ADMINISTRACIÓ			CIÓN (25%)	\$	1.645.875,00			
	UTILIDAD (5%)				\$	329.175,00		
IVA 19% sobre el 5% de utilidad			\$	62.543,00				
	TOTAL		\$	8.621.093,00				

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA, actúa en la ejecución de las labores objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, dependencia o sujeción jerárquica respecto de EL CONTRATANTE, pero bajo su coordinación y supervisión, se obliga a adelantar los trabajos asumiendo todos los riesgos por la realización de los mismos, con sus propios trabajadores y dentro de todos los lineamientos y requerimientos técnicos establecidos.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las labores a ejecutar y todas las circunstancias de las localidades en que se han de realizar aquellas, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión No. 0275 de 1996, los términos de la licencia ambiental, las normas relacionadas con el Decreto 171 de 2016 de Salud y Seguridad en el Trabajo, sus obligaciones en calidad de empleador con quienes destine a la ejecución de las labores y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato, las que EL CONTRATISTA declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos en la red vial concesionada al CONTRATANTE, por lo que se compromete a dar estricto cumplimiento a lo allí establecido.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, con apego a todas las reglamentaciones legales para protección del personal que ocupe en las labores objeto del contrato. EL CONTRATANTE se limitará a realizar labores de coordinación de la labor con el fin de aprobar las actas que servirán de soporte para el pago de las labores contratadas, lo cual hará a través de quien ejerza en su nombre la Interventoría del contrato.

**EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a realizar las labores objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** y con el cumplimiento de toda la normatividad legal y normas técnicas vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las labores objeto del presente contrato de acuerdo con todos los requerimientos y en especial a que los equipos necesarios para el cumplimento del objeto contractual cuenten con la documentación exigida por ley, que se encuentre en óptimas condiciones de operatividad; que el personal asignado a su operación cuente con los certificados que los califiquen para la labor y tengan en regla la documentación que exige la legislación colombiana. Cualquier deficiencia en este sentido, deberá ser asumida por EL CONTRATISTA y será su total responsabilidad cualquier hecho o situación de riesgo o perjuicio para su personal, para el contratante o frente a terceros, que su omisión en este aspecto pueda generar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce y dio a conocer al personal que emplee para el cumplimiento del objeto contractual, el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública y en especial los protocolos de seguridad que rigen para la labor específica objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete a que en el sitio de obra implementara el PMT que se requiera si a ello hubiere lugar, conforme las exigencias del Manual INVIAS, colocando toda la señalización y cumpliendo todos los protocolos establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo que tiene que ver con disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, la Decreto 171 de 2016 "Estatuto de Seguridad y Salud en el Trabajo" y demás normas concordantes, de forma tal que el personal que destine a la ejecución del objeto del presente contrato, sea propio o de terceros subcontratado por EL CONTRATISTA es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, tanto salarial como prestacional, y de seguridad y salud en el trabajo, lo que significa que EL CONTRATANTE queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o reclamaciones provenientes de la omisión del CONTRATISTA en los aspectos a que se hace referencia en la presente cláusula, y a todas las demás a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado y asegurado para todos los riesgos con estricto cumplimiento a lo estipulado en la legislación colombiana, debiendo aportar a EL CONTRATANTE con la facturación respectiva, los soportes de las afiliaciones y los distintos aportes a las entidades correspondientes, de presentarse cualquier inconsistencia en las afiliaciones o aportes a las diferentes entidades de EPS, ARL, Parafiscales y demás serán de total responsabilidad de EL CONTRATISTA quien deberá asumir los costos que ello genere e indemnizar al CONTRATANTE por cualquier perjuicio que esto le pueda causar.

PARÁGRAFO: Los trabajadores que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución de las labores objeto del presente contrato, deberán contar con todos los implementos de protección personal y contar con el certificado de trabajo en alturas y de sitios confinados, cuando la labor a realizar así lo amerite, de lo contrario habrá lugar a la suspensión de las labores y/o a la terminación del contrato por parte de EL CONTRATANTE, si éste así lo considera.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Dirección de Mantenimiento y Operación de DEVIMED, o por su delegado. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y TRES PESOS ML (\$8.621.093) incluido IVA, en todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, administración e imprevistos, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada una de las facturas siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad de la obra, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento del PMT en los sitios de obra, y la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación, recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato o las deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL **CONTRATANTE:** 

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
  c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

Página 5 de 10

## DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.
- b) Utilizar materiales, herramientas y equipos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones preestablecidas.
- c) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad de las obras objeto del presente contrato.
- d) Mantener en forma permanente y con dedicación exclusiva en cada frente de trabajo, un encargado, con suficiente idoneidad técnica y en manejo de personal, de tal forma que quede suficientemente garantizado el normal desarrollo en la ejecución de los trabajos.
- e) Disponer de encargados que garanticen la limpieza del área donde se realizan los trabajos cada día, al tiempo que será responsable de las herramientas utilizadas y los implementos de su propiedad.
- f) Realizar de manera inmediata cualquier acción correctiva o de mejora que sea necesaria, de acuerdo con los resultados que arrojen las revisiones realizadas por EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, en todos los aspectos, incluidos el manejo de señalización en el sitio, cumplimiento de normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo del personal empleado por EL CONTRATISTA en las labores objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato, las normas del Estatuto de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con su labor a desempeñar.

PARAGRAFO PRIMERO: Todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, y lo que le exija su ARL, EL CONTRATISTA debe cumplir con todos los requerimientos establecidos por su cuenta y se hace responsable de la implementación y cumplimiento de todos los protocolos, capacitación, seguimiento, control y verificación en el cumplimiento por parte del personal que emplee para el desarrollo del objeto contractual de todos los requerimientos en seguridad y salud en el trabajo, normas SISSO y utilización de elementos de protección personal que ordene la ley, para el personal que ocupe en la ejecución de las labores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA sera responsable de sera capacitación y el entrenamiento que requiera el personal que destine al Página 6 de 10

- b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- c. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

Los correspondientes recibos del pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecido en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo del agotamiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas por EL CONTRATANTE y la firma de la correspondiente acta de iniciación.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION:

EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA:

Carrera 43A Nro. 7-50. Oficina 807 de Medellín

Avenida 37 No. 75 -35 Apto 703 Medellín 🔊

Página 9 de 10

## Contrato 2017 072 celebrado entre DEVIMED S.A. y PROYECIVIL S.A.S.

Para constancia se firma en Medellín, el dieciocho (18) de abril de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

**GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS** 

Representante Legal

DEVIMED S.A.

**EL CONTRATANTE** 

ANDERSON ARLEY URIBE OSORIO

Representante Legal PROYECIVIL S.A.S EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato: Henry Mesa O.

Elaboró contrato. Yvon García A.